Decreto. El presente libro compuesto de cincuenta folios numerados del 1 al 50, se destina á Libro de actas de sesiones del Ayuntamiento de este pueblo para el actual año de 1916 y siguiente de 1917., el cual no se rubrica hoy por no existir en este pueblo el papel del timbre correspondiente.

Dado en Mollet á los cinco de Diciembre de mil novecientos diez y seis

El Alcalde Pte.

José Ribas

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE MOLLET

J. de C.

José Ribas

Presidente Sr. Alcalde

Concejales

D. J. Col
" C. Ventura
" J. Morets
" P. Castells
" J. Manils
" A. Pos
" E. Prat
" J. Anglada
" F. Camp.

En 23 Dbre 1916 libré testimonio de esta acta reclamado por el Turno de Hacienda calificado

En el pueblo de Mollet á los cinco de Diciembre de mil novecientos diez y seis, bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. José Ribas Falguera y asistencia de los Concejales del margen, se reunió el Ayuntamiento en sesión ordinaria de 1ª convocatoria abriéndose la misma á las 11 con lectura del acta anterior que fué aprobada por unanimidad.

Seguidamente y no habiendo ningún Sr. Concejal que hiciera uso de la palabra, la presidencia dispuso pasar á la orden del dia con lectura de la distribución de fondos perteneciente al presente mes, que es como sigue:

Cap.º	1.º	Gastos del Ayunt.º	1000'- pts.
"	2.º	Policia de seguridad	91'25 "
"	3.º	Policia urbana y rural	2540'- "
"	4.º	Instruccion pública	1061'50 "
		Suma y sigue	4692'75 "

	Suma anterior	4692'75 p.
Cap.º 5.º	Beneficencia	435'- "
" 6.º	Obras públicas	76'25 "
" 7.º	Corrección pública	500'- "
" 9.º	Cargas	8800'- "
" 11.º	Imprevistos	250'- "
	Total	14754'- "

cuya distribución fué aprobada con el voto en contra de la minoría.

Dada cuenta de una carta del "Sport Ciclista Catalá" pidiendo un premio para la carrera á verificar el día 31 del actual, el Ayunt.º atendiendose á lo acordado anteriormente, acuerda no serle posible atender á la súplica de la mencionada Sociedad "Sport Ciclista."

Dada lectura á un oficio de fecha 25 de Noviembre último participando no haber lugar á proceder contra el Pdo. Párroco en la queja producida por este Ayunt.º, si bien ha creido oportuno hacerle algunas prevenciones para que tienda en llevar mas cordialidad de relaciones con las autoridades locales, quedando el Ayunt.º enterado.

Seguidamente acuerda nombrar y nombra á D. José Alsina Bonet, Secretario de la Corporación, representante suyo para que asista el 7 del actual á la Junta de representantes del partido para la resolución de los asuntos que figuran en la convocatoria recibida, facultándole para adoptar los acuerdos que crea convenientes.

Acto seguido se dió lectura al

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE MOLLET

dictámen emitido por la Comisión de Hacienda de este Ayunt.to con fecha 24 del próximo Noviembre referente á la comunicación remitida al Excmo municipal por la Comisión especial Administradora de las Aguas de este pueblo que quedó sobre la mesa para estudio de los nuevos Concejales, en la anterior sesión y preguntado y preguntado por la presidencia si se aprobaba por el Ayunt.to tal dictámen, el Sr. Teniente hizo historia de las sesiones que había celebrado la Comisión de Hacienda de las que nació su voto particular, y que no habiendo aún visto el inventario de todas Aguas no podía estar conforme con la cuenta de las mismas como se propone la mayoría de la Comisión de Hacienda en el dictámen que se acaba de leer, y hace entrega á la presidencia para que conste en acta la siguiente proposición.

" AL CONSISTORIO.= Examinado el dictámen que propone la mayoría de la Comisión de Hacienda, para la enagenación de las Aguas de Mollet y concesión de varios servicios, vistos los antecedentes que se nos han puesto de manifiesto y = Atendido que en el oficio de la Comisión de Aguas de fecha 18 del pasado Noviembre se dice que por la situación económica de la misma no puede hacer frente á sus compromisos, sino que ello se demuestre convenientemente, antes al contrario, presentando datos contradictorios, pues no fue presentado ni estado de cuentas ni los libros de contabilidad conforme á la gestión de una empresa de tan importante industria.= Aten-

dido que la mayoría de la Comisión de Hacienda en su dictámen, confirma plenamente y entra en justificaciones lo dicho por la Comisión de Aguas, ó sea que vive en una situación anómala y desespera da, cosa que tampoco se desmiente, y mucho mas en el estado que se arguye en el que hay un remanente en efectivo de 24.641'35 pesetas, en que se apuntan irregularidades que se sustraen al exámen y estudio de los firmantes. = Atendido que del exámen que han hecho los suscritos de los pocos antecedentes del caso, que se les ha permitido examinar, resulta que la administración de las Aguas no ha podido ser mas anárquica de lo que ha sido faltando á las mas elementales reglas de Contabilidad y buena administración, y que la Junta administradora no obstante administrar lo que debia considerar como sus propios intereses, ya que la totalidad de los empréstitos, ó sean 95.000 pesetas han ingresado á la misma y ella ha sido quien las ha distribuido, no ha procedido con la diligencia que era de esperar. = Atendido que la misma Comisión ha faltado á su deber no llevando el correspondiente libro de Inventarios y Balances, de los varios ejercicios, ni cuentas detalladas, para que pudiera comprobarse la recta y debida gestión y la marcha de la empresa, si ha cumplido ó no las obligaciones que asumió, y no se ha preocupado de su estado económico hasta tanto, segun se confiesa, ha habido un déficit abruma

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE MOLLET

dos, y se encuentra en la imposibilidad de atender á sus compromisos, anunciando la inminente ruina.= Atendido que si han sido puestos de manifiesto á los suscritos todos los antecedentes que á dicha agua se refieren, se dice se afirma por la Comisión, y si ello es exacto, han podido comprobar los firmantes que no obstante y funcionar dicha Comisión desde el año 1911 no figura en el correspondiente libro de actas, ninguna que haga referencia á sesiones celebradas antes de 1914.= Atendido que según se observa en el libro de Caja, fueron satisfechas en 9 de Junio de 1914, quince mil pesetas á determinada persona, que se suponen adelantadas por la misma sin que figure en parte alguna dicho ingreso, y 8.435 pesetas en 18 Enero 1913, á la misma persona y en las mismas condiciones, por cosa que no se determinan no obstante y la importancia de la cantidad.= Atendido que el año 1911, la Comisión de Aguas, ingresó la totalidad de los empréstitos que ascendían á 95.000 pesetas y que en 31 de Diciembre del corriente año había una existencia en Caja de 45.450,22 pesetas que se ha visto reducida en 30 de Septiembre del corriente año á 796,22 ptas. no obstante y dejar incumplida la obligación de satisfacer los cupones del empréstito que ascienden á la importante suma de 9.243,75 ptas. y que por lo tanto es muy probable que haya habido malversación de cantidades, lo que implicaría una responsabilidad de los componentes de la repetida Comisión.= Atendido que en las bases que por la mayoría

de Comisión de Hacienda se proponga la enajenación, sin que se demuestre la necesidad de acudir á tan extraña resolución, y que de las bases que la misma propone hay algunas que se oponen abiertamente á las condiciones en que fué hecha la unificación de la Deuda municipal, y otras que son gravemente lesivas y en extremo perjudiciales á los intereses del Municipio. = Atendido que ante todo es preciso que el Ayuntamiento para adoptar la resolución que estime muy beneficiosa al Erario municipal es indispensable haberlo con pleno conocimiento de causa y mas en asunto de tanta importancia, y que del estado financiero en que dice hallarse la Comisión de Aguas, es probable no sean ajenas las causas que se indican y por lo tanto es conveniente averiguar los motivos que hayan podido traer tal perturbación á dicha Comisión de Aguas, siendo por consiguiente cuestión previa el estudio de la conveniencia ó no de la enajenación de las referidas aguas, por lo que los Concejales que suscriben tienen el honor de proponer al Consistorio la adopción de los siguientes acuerdos: = I.= Que antes de discutir las bases de enajenación procede hacer una liquidación documentada de la gestión de la Comisión de Aguas, requiriendo previamente los inventarios, Balances, Libros de Contabilidad, de Actas y comprobantes, nombrando el oportuno expediente para depurar la marcha económica de la empresa de Aguas. = II= Que en el caso de que no se hayan

llegado los libros y antecedentes requeridos ó por cualquier causa, hayan desaparecido, y no sean presentados al Ayuntamiento antes del quince del actual, se autoriza al Sr. Alcalde para que sin pérdida de tiempo denuncie el hecho á los Tribunales de Justicia para que sean depuradas las responsabilidades, tanto civiles como criminales, en que hayan podido incurrir los componentes de la repetida Comisión de Aguas. = III. = Que interin no se haya resuelto dicho expediente, nada resolver respecto á la enajenación de las Aguas, y = IV = Que en su caso deben hacerse bases separadas para la enajenación y para la contratación de los demás servicios que se pretende adjudicar, realizándose un previo estudio de su conveniencia y utilidad = Casas Consistoriales de Mollet, cinco de Junio de mil novecientos diez y seis = C. Ventura = Juan Morató = Pedro Castells = Juan Manils = ”

Abierta discusión sobre la transcrita proposición, el Sr. Pos se opone á su admisión por aparecer de ella que se hace responsable á la Comisión de Aguas de todo el importe de los empréstitos, cuando en realidad de ellos se han sufragado muchas otras mejoras como la construcción del nuevo Matadero, construcción de cloacas y otras; que la Comisión de Aguas solo fue administradora del servicio de Aguas y hace historia larga de la transformación de Mollet desde el año 1905, haciendo especial mención del estado higiénico-sanitario y de mortalidad que se ha obtenido con el establecimiento de la instalación del agua potable, explicando los precios

de renta de muchas poblaciones de España y extranjero, y demostrando que Mollet la tiene á precio mucho mas bajo.

El Sr. Ventura, expone que no le han convencido las explicaciones dadas por el Sr. Ros haciendo constar que si tales explicaciones y manifestaciones son exactas, retira la proposición presentada y se extiende en otras consideraciones.

El Sr. Moreto hace constar que el Sr. Ros con sus explicaciones ha pretendido hacer una defensa del dictamen de la Comisión que se discute y la contra á la proposición presentada por la minoría, y que al argumentar su discurso el Sr. Ros ha querido hacer algún cargo á dicha minoría, la cual, nada tiene que ver con este asunto por ser anterior á la actuación de la misma; que tanto los ingresos como los gastos, de las aguas deben repercutir en los presupuestos municipales y que los tenedores de las fábricas tienen perfectamente garantido sus intereses y derechos por el solo hecho de ser sus propios administradores, recuerda el porqué la minoría no aprobó las cuentas de las aguas del año 1915, hace observar los defectos que, entiende, contiene el libro de Caja de tales Aguas así como la falta del de Actas de la propia Comisión hasta 1914 y el de Inventario y Balances, de todo lo que resulta una lamentable confusión y como la minoría no puede tener perfecto conocimiento de la forma con que se han venido administrando tales aguas, de aquí la presentación de la proposición

AJUNTAMENT DE MOLLET

entregada y anunciada á los señores Concejales que no aprueban en aprobación al dictamen hasta tanto se presente un estado detallado que normalice ó pruebe en claro los defectos de que ha hecho mención.

Le replica el Sr. Ros, diciendo que el Ayuntamiento de Barcelona tiene muchas Comisiones autónomas entendiendo en largas consideraciones respecto al asunto que se debate. Se produce largamente este debate en el que intervienen varios señores Concejales; y la presidencia ordena pasar á votación si se acepta ó no por el Ayuntamiento la proposición presentada por la minoría y practicada tal votación resultó tal proposición aceptada por los señores Ventura, Moreto, Marsá y Castells, total cuatro, y no aceptada por los señores Coll, Ros, Prat, Amigada, Campi y Presidente, total seis, quedando en pie vista desechada tal proposición por el Ayunt.º por dos votos de mayoría. El Sr. Moreto explica la diferencia que existe entre el estado de la Comisión de Aguas y la existencia resultante en Caja en 18 del Noviembre último y protesta del resultado de la anterior votación. El Sr. Castells explica su voto y anuncia que no votará el dictamen. En este estado y teniendo en consideración lo avanzado de la hora, el Ayunt.º á propuesta de la presidencia, por unanimidad acuerda suspender esta sesión para reanudarla á las 18'30 de este mismo día, dando por invitados para tal hora todos los Señores Concejales.

Pa-

Presidente
Sr. Alcalde

Concejales
S. C. Ventura
" J. Morato
" P. Castells
" J. Momblo
" L. Ros
" E. Prat
" F. Anglada
" V. Campo

muidada esta sesión á las 19 de este mismo día bajo la presidencia del Sr. Alcalde y asistencia de los Concejales del margen el Sr. Ros manifiesta que con lo expuesto esta mañana nada tiene que decir.

El Sr. Castells cuenda al Sr. Ros alguna frase vertida en la otra parte de esta sesión. Le contesta el Sr. Ros que lee unos comprobantes de las devoluciones de sus anticipos, los cuales entrega y deja sobre la mesa para que de ellos puedan enterarse todos los señores Concejales y especialmente los de minoría.

El Sr. Castells (en este momento comparece el Sr. Call y toma asiento en su sitio) dice que el empréstito fué unificación de otro y vuelve á insistir en que no ha visto los comprobantes necesarios y que han originado las fechas de las cuales no tiene la culpa la minoría. Le contesta ámpliamente el Sr Ros. El Sr. Morató se extiende en largas consideraciones y argumentos refiriendo que por ello había presentado la proposición desechada anteriormente. Interviene el Sr. Ros y se prolonga largamente esta discusión, diciendo el Sr. Morató que mediante ciertas bases entendía convenientemente á los intereses del pueblo y del Ayuntº la enagenación de las aguas, cuando de otra manera podría ser perjudicial; que en definitiva no se ha demostrado la necesidad de tal venta y lee un estado numérico de gasto que comparara con otro y que si la Comisión de Aguas poseyera los datos

y antecedentes necesarios completos, la mi-
noría votará por la exposición pero no
en otro caso. El Sr. Pos le contesta ámplia
mente y dá lectura de las cantidades paga-
das por la Comisión desde 1911 á 1916 por
cogestión así como los ingresos, y la previ-
dencia, considerando así que suficiente-
mente discutido este asunto, ordena pasar
á votación el dictámen que se dispute y á pe-
tición del Sr. Monté y de conformidad con
los demás señores Concejales, el Ayuntamiento
por unanimidad acuerda que la votación de
tal dictámen se verifique por bases y no en to-
talidad.

Leida la primera, el Sr. Ventura se
opone á su aprobación hasta tanto que los te-
nedores de las láminas del empréstito municipal
presten su conformidad a la exposición de
las aguas; no es tomada en consideración y pa-
sada á votación esta base 1ª resultó aproba-
da por los señores Coll, Pos, Prat, Anglada, Comp
y Presidente, total seis votos, votando en con-
tra los señores Ventura, Monté, Castells y Ma-
nils, total cuatro, quedando aprobada dicha
base por el Ayuntamiento por dos votos de ma-
yoría.

Leida la segunda, el Sr. Ventura se
opone á su aprobación y pasada á votación
repite idéntica que en la anterior, quedando
por tanto aprobada por el Ayuntamiento por
dos votos de mayoría.

Leida la Tercera, el Sr. Monté hace
alguna observación á la misma (en este estado el

Concejal Sr. Manis, prévia la venia de la presidencia se retira del Salon) y puesta á votación fué aprobada por el Ayunt.º por tres votos de mayoria.

Leida la cuenta, el Sr. Moreto propone que el pago sea hecho en efectivo por las razones que aduce á lo que se opone el Sr. Pos con documentos contrarios y por mayoria de tres votos se desecha tal proposición; y pasada á votación esta base 4.ª resultó aprobada por el Ayunt.º por tres votos de mayoria.

Leida la quinta, el Sr. Moreto dice que no vé la necesidad de que se pongan en los títulos las notas á que hace referencia el párrafo segundo de esta base. Le contesta el Sr. Pos y en votación nóminal queda aprobada la base quinta por tres votos de mayoria.

Leida la sexta, el Sr. Moreto manifiesta que la minoria acepta esta base haciendo presente que antes debe garantirse al Tesoro y Diputación; el Ayunt.º acepta tal aclaración y en este sentido queda aprobada esta base sexta por unanimidad.

Leida la séptima es aprobada por unanimidad por el Ayuntamiento.

Leida la octava el Sr. Moreto formula á la misma alguna observación y en votación nominal es aprobada por el Ayuntamiento con el voto en contra de la minoria.

Leida la novena, queda asimismo aprobada por el Ayuntamiento con el voto en contra de la minoria.

Lei-

AJUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE MOLLET

da la décima, el Sr. Moreto propone que el plazo de un mes se amplie á tres meses y por unanimidad el Ayuntamiento lo acuerda así quedando aprobada en tal forma la expresada base décima.

Leida la 11ª el Sr. Moreto propone que el que resulte propietario del Agua no pueda adoptar los dos sistemas á que se refiere esta base con respecto á los que tengan ya instalaciones por contador. Le contesta el Sr. Pos y por unanimidad se aprueba esta base 11ª con la modificación de que "siempre que en particular quiera contador y la presión del agua lo permita deberá accederse á su petición".

Leida la base 12ª el Sr. Ventura se opone á su aprobación por los motivos que expresa y propone que la distancia de 25 metros se amplie á 100 metros y que desde esta en adelante cuando sean los particulares que soliciten agua, será obligación del propietario de la misma servirsela debiendo los interesados pagarse la tubería en lo que exceda de los 100 metros. Pasada á votación esta proposición fué desechada por tres votos de mayoría, y votada esta base quedó aprobada tal y como está redactada por la Comisión, por iguales tres votos de mayoría.

Leida la 13ª el Concejal Sr. Castells, propone que la multa á que esta se refiere se reduzca de 100 á 250 pesetas; no siendo aceptada tal proposición por tres votos de mayoría y votada esta base 13ª quedó aprobada por el

Ayuntamiento por tres votos de mayoría.

Leída la 14ª el Sr. Moreto propone que el contrato sea solo de cinco años de duración por los motivos que expone á lo que se opone el Sr. Pos por los motivos que indica y pasada á votación la proposición queda desechada por seis votos contra tres; y aprobada esta base 14ª con el voto en contra de la minoría.

Leída la 15ª el Sr. Moreto manifiesta que esta base es contraria á la ley por oponerse á ella la municipal y de aguas. Le contesta el Sr. Pos y en votación nominal es aprobada dicha base por el Ayunt.º votando la minoría en contra.

Leída la 16ª y votada queda aprobada por el Ayunt.º con el voto en contra de la minoría, después de una advertencia hecha por el Sr. Moreto.

Leída la 17ª el Sr. Tentura propone que á cambio de las garantías que se dejan á concesionario de las aguas, se conceda por este gratis el agua necesaria para seis fuentes, lavaderos y Matadero, y en votación es desechada esta proposición por seis votos contra tres; y la referida base 17ª aprobada por el Ayunt.º votando en contra la minoría.

Leída la 18ª el Sr. Tentura hace tenaz oposición á esta base dando motivo á la intervención en la discusión de varios señores concejales, especialmente el Sr. Monto quien llama la atención de los mismos diciéndoles no se dejen embaucar por una persona. El

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE MOLLET

Sr. Pos ig[illegible]ence diciendo que esperaba tales manifestaciones del Sr. Moreto haciendo Pos manifestaciones á las que le replica el Sr. Moreto contestándole el Sr. Pos. El presidente Sr. Moreto manifiesta que supone que el concesionario de las aguas será el Sr. Pos y presente se retire del dictamen esta base y se deje en libertad al Ayuntamiento para si lo cree oportuno en su día tratar directamente con el nuevo propietario lo referente al riego de calles, á lo que se opone el Sr. Pos quien rogaba al Sr. Moreto diciéndole que si es tan bueno este negocio puede presentarse á tomar parte en la subasta; en votación nominal se desecha la proposición del Sr. Moreto por tres votos de mayoría y queda aprobada esta base 18ª con el voto de la minoría en contra. El Sr. Castells explica su voto y vierte alguna palabra fuerte que no se ha comprendido y encarándose con el Sr. Post le pregunta si entiende que la votación que acaba de hacerse es un acto de buena fé ó de mala administración.

Leida la 19ª quedó aprobada con el voto en contra de la minoría.

Leida la 20ª el Sr. Moreto manifiesta ser excesivo el plazo de 30 años y propone su reducción á 20, cuya proposición fué desechada por seis votos contra tres y aprobada esta base por el Ayunt.º con el voto en contra de la minoría.

Leida la 21ª el Sr. Moreto hace alguna observación á la misma que queda

aprobada por seis votos contra tres.

Leida la 22ª el Sr. Moreto propone se amplie el plazo de 10 á 30 dias y que se abra una información pública, la que terminada se una al expediente. No se toma en consideración tal proposición y queda esta base 22 aprobada con el voto en contra de la minoria.

Leida la 23ª quedó aprobada por el Ayunt. por seis votos contra tres.

Leida la 24ª quedó asimismo aprobada votando en contra la minoria.

Leida la 25ª el Sr. Moreto hace constar que no ha visto la fecha en que deberá hacerse el pago del 9% ni si la subasta será á pliego cerrado ó por medio de licitación, contestándole por la presidencia que se hará con arreglo á la instrucción vigente y demas disposiciones; y queda esta base aprobada por el Ayuntamiento con el voto en contra de la minoria.

Leida la 26ª el Sr. Moreto pide se añada á la misma que el pago á la Hacienda por canalización y el de anuncios en los periódicos oficiales sea de cuenta del que resulte propietario de las aguas. El Sr. Presidente dice que por su parte acepta lo segundo pero no lo primero de lo pedido por el Sr. Moreto. Se acuerda añadir á dicha base que los anuncios oficiales serán de cargo de la persona á quien se adjudique el abastecimiento de aguas y en esta forma queda aprobada la base 26ª con el voto en contra de la minoria.

Lei-

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE MOLLET

da la 27ª el Sr. Rocetó propone la adición á la misma de "y disposiciones legales vigentes" quedando con tal adición aprobada por unanimidad esta base 27ª.

El Sr. Rocetó propone se añadan al dictamen las siguientes bases:

28ª.- Que el Ayuntamiento no está de evicción ni saneamiento.

29ª.- Que al que se le adjudique la subasta no tendrá derecho á pedir otros documentos de propiedad de las aguas que los que figuren en el expediente respectivo; en votación nominal es desechada por seis votos contra dos la 28ª y aceptada por unanimidad la 29ª.

En su vista quedan aprobadas definitivamente por el Ayuntamiento las bases que han de servir la enajenación de las aguas de este pueblo en la siguiente forma:

1ª.- El Ayuntamiento acuerda enajenar todo lo que constituye é integra el abastecimiento de aguas de Mollet satisfecho con fondos procedentes del empréstito municipal unificado en 1º de Marzo de 1914.

2ª.- A pesar de que el valor de su coste es inferior á la suma de 65.000 pesetas, esta cantidad servirá de tipo para la subasta que se celebrará inmediatamente de hallarse terminado el expediente que al efecto se instruirá.

3ª.- Además de las cosas y derechos que comprende esta venta (relación aparte con su valor), va comprendido en la misma también el proyecto de conducción de las aguas del torrente de Can Jofá que se halla en trámite, y que podrá conti-

nuar su nuevo adquisidor para traer aquel caudal con el que actualmente se dispone si logra la autorización superior que se tiene solicitada.

4ª.- El pago de las 65.000 pesetas ó la mayor cantidad que sea ofrecida en la subasta que en su día se celebrará, podrá hacerse de dos maneras, á saber:

1ª.- En efectivo, y

2ª.- En títulos del empréstito del Ayuntamiento subastado en 17 de Marzo de 1914, apreciando á cada título su valor nominal, ó sea el de 250 pesetas.

5ª.- Si el pago se hace todo en efectivo, dicha cantidad se invertirá para amortizar tantos títulos como permita el producto de dicha venta, mediante sorteo.

Si el pago se hace con Títulos de la Deuda municipal expresada, bastará que el comprador presente títulos en número suficiente para cubrir el importe rematado el día de la subasta, debiendo llevar cada título una nota escrita y firmada por su propietario en virtud de la cual quedan renunciados á favor del Ayuntamiento cuantos derechos dimanen de dichos Títulos, quedando en su virtud amortizados por confusión.

6ª.- Como sea que el empréstito subastado en 17 de Marzo de 1914 de importe 95.000 pesetas, invertida dicha suma deducida la necesaria para la instalación de las referidas aguas, en la construcción del Matadero, cloacas y otras mejoras, tiene como garantía especial

a parte de la subsidiaria del Ayunt.º los rendimientos que produce y puedan producir el servicio de aguas y los rendimiento del Matadero, según el art.º 5.º del Pliego de condiciones que sirvió para la subasta antes expresada y dichas garantías no pueden reducirse para los títulos que no sean amortizados o sean todos aquellos que representen la cantidad que resulte de la diferencia entre el importe de la renta y el del empréstito empleado, por lo que el nuevo propietario de las aguas deberá prestar á favor de los títulos no amortizados la misma garantía que actualmente prestan los rendimientos que produzcan ó puedan producir las aguas después de garantidos los preferentes derechos del Señor y Diputación provincial.

7ª.- Como consecuencia de la base anterior el Ayuntamiento se compromete á ceder prestando á favor de los títulos pendientes de amortización, la garantía subsidiaria del mismo y la de los rendimientos de Matadero.

8ª.- El Ayuntamiento se compromete á amortizar los 30.000 pesetas que representan los 120 títulos ó aquella cantidad menor que deje de amortizarse con el producto de la subasta de las aguas, dentro del plazo de 30 años, á razón de 4 títulos cada año, como mínimum y mediante sorteo.

9ª.- Para el cumplimiento de la base anterior el Ayuntamiento consignará anualmente en su presupuesto la cantidad

mínima de 1000 pesetas para la antes dicha amortización, y además las cantidades necesarias para satisfacer los cupones de los respectivos títulos en sus correspondientes vencimientos é impuestos que graven ó puedan gravar los mismos conforme expresa el art.º 1.º de las bases todas veces repetidas.

10ª.- Si dentro de los tres meses siguientes al del vencimiento, el Ayuntamiento no hubiera satisfecho el importe de los cupones vencidos, el tenedor de éstos podrá optativamente ejercitar su acción contra el Ayunt.º en virtud de lo consignado en la base 7.ª, ó elección del propietario de las aguas, el pago del expresado importe, en cuyo caso el propietario de las aguas podrá ejercitar las acciones correspondientes al tenedor de los títulos que hubiese dejado de hacer uso de ellas contra el Ayuntamiento.

11ª.- Los precios á que podrá cobrar el propietario de las aguas por el suministro de las mismas á los particulares serán los mismos que actualmente rigen, ó sean: 5'50, 3'50 y 2 ptas. al mes por cada metro, medio metro y cuarto de metro cúbico diario respectivamente servido por aforo; y á razón de 0'25 pts. los primeros 4 metros cúbicos consumidos al mes y á 0'20 pts. los restantes contados mediante contador, siendo potestativo del dueño de las aguas el adoptar uno ú otro sistema; no obstante siempre que un particular quiera tener contador y la presión del agua lo permita deberá

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE MOLLET

el propietario del agua acceder á esta petición.

No podrá tampoco el propietario de las aguas cobrar de los abonados otros derechos ni mayores de los que actualmente cobra el Ayuntamiento por arrendamiento de contador, abertura de espita y ramal ó sea 0'50 ptas y 0'15 ptas. respectivamente al mes, siempre que el abonado no hubiese adquirido la propiedad de dichas piezas, pagando su importe al propietario de las aguas.

12ª.- El propietario de las aguas la servirá á todo vecino que la solicite, no pudiendo negar á ello mientras la tubería general ó cualquier ramal pase se halle á mayor distancia de 25 metros de la casa del solicitante, ó la carestia de agua efecto únicamente de una momentánea sequía, impida el admitir nuevos abonados sin comprometer el servicio general.

13ª.- Solo por averías que deberá reparar con toda urgencia el propietario de las aguas y por una sequía que disminuya extraordinariamente el caudal de las aguas, se tolerará la suspensión ó reducción, según el caso, del agua á los abonados.

En los casos no justificados, el propietario incurrirá en una multa que oscilará entre 10 y 20 pesetas por cada día que esté suspendido el suministro de agua.

14ª.- El Ayuntamiento renuncia á imponer arbitrio alguno sobre apertura de zanjas que el propietario de las aguas aba en la vía pública para colocación de tuberías ó reparación de las mis-

mas durante el Período de este contrato y como compensación á los precios establecidos en favor del agua servida á los particulares.

El relleno de zanjas deberá practicarlo el dueño de las aguas, de manera que el arroyo quede como antes de abrirse la zanja, pudiendo practicarlo el Ayunt.º á costas de aquel si no lo dejase conforme.

15ª.- El Ayunt.º no podrá autorizar otras instalaciones generales ó parciales para suministro de agua, mientras el actual abastecimiento permita atender, en época normal, á las solicitudes de los vecinos y su propietario cumpla con los compromisos consignados en las presentes bases.

16ª.- El Ayuntamiento en toda ocasión deberá acreditar el derecho de propiedad del dueño de las aguas por cualquier desperfecto ó avería que intencionadamente se cometiese en las tuberías, obras y cosas pertenecientes á la instalación de las aguas, aparte de que el dueño de las mismas incurra en acción criminal por cualquier apoderamiento, sustracción ó defraudación de que fuese víctima.

Contrato de servicio de agua para atenciones municipales.

17ª.- El agua que utilice el Ayunt.º para sus fuentes públicas, lavaderos, Matadero y otras atenciones municipales, será servida mediante contador al precio de 0'30 ptas. el metro cúbico, con un descuento del 20% del importe de la factura

que mensualmente presentara el propietario del agua al Ayuntamiento, debiendo éste a bonanza dentro del mes siguiente al de su presentación y únicamente pasado el tercer mes de la fecha de la factura sin haber sido hecha efectiva, podrá el propietario del agua, suspender el servicio del mismo al Ayunt.to, fundado en la falta de pago de las facturas.

18ª.- El riego de las calles se contará á razón de 0'30 ptas el metro cuadrado de superficie que se mantenga en el estado de humedad conveniente para no producirse polvo durante los meses de Junio, Julio, Agosto y Septiembre en las calles de Jaime 1.º desde la esquina de la calle del Sol al Torrente Gagarell, Mercadal, S. Olegario, S. Vicente, Playa, Barcelona Playa Cataluña, Provenzales 111 y demás que durante el término de este contrato pueda acordar el Ayunt.; si bien será preciso convenir préviamente ambas partes la duración de toda ampliación que exceda á las calles designadas anteriormente, toda vez que la superficie de las calles citadas por sus nombres es la mínima que deberá regarse. En el referido precio de 0'30 ptas metro cuadrado de superficie regada, va comprendido además del agua el trabajo de regar y material necesario.

19ª.- El importe de dicho servicio se satisfecho en dos plazos: el primero en 1.º de Agosto y el segundo en 1.º de Octubre de cada año.

20ª.- El presente contrato de concesión de agua se extiende por el plazo de treinta años á

contar desde el día de la otorgación de la correspondiente escritura.

21ª.- Solo por avería manifiesta o por reconocida sequía, será dispensado el concesionario de este servicio de prestarlo puntualmente, debiendo abonar con toda exactitud cuando ocurra lo primero y en el segundo caso le será descontado de la factura la cantidad proporcional por los días que por no haber prestado servicio, se hubiere producido polvo en las calles designadas para ser regadas.

22ª.- Las presentes bases serán anunciadas por diez días en el Boletín Oficial de la provincia y en los sitios de costumbre para conocimiento, además del vecindario a los efectos de la Ley, del de los Pueblos de la misma del adjunto de 17 de Marzo de 1914, pudiendo éstos dentro de los diez días siguientes manifestar por escrito dirigido al Sr. Alcalde su disconformidad a las presentes bases, en cuyo caso el Ayuntº deberá amortizarles los fiadores que hubieran antes de adjudicar definitivamente las aguas al que mejor postura hubiere hecho en la subasta que oportunamente se celebrará. En el caso que los Vecinos no conformes con las presentes bases dirijan al Sr. Alcalde, cesarán los fiadores que posean y circunstancias de los mismos.

Los Vecinos que no manifiesten, dentro del plazo señalado, cosa alguna, se entenderá que prestan su conformidad a las

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE MOLLET

presente bases, y no podrán oponerse á que se lleven á cabo lo mismo cuanto dispongan las mismas.

23ª.- Para poder el Ayunt.º amortizar los títulos de los tenedores que no se conformen, según la base anterior con las presentes, los concurrentes á la subasta deberán hacer oferta de pagar el valor con que se remate la subasta ó en efectivo todo su importe ó en títulos y efectivo en cantidad suficiente para que el Ayunto pueda dar cumplimiento á la anterior y al efecto se pedirá al ejecutante que se suministre certificación de los títulos que en su día deben ser amortizados en virtud de la facultad de que hubieran hecho uso los tenedores de títulos de la Deuda municipal según lo consignado en la repetida base anterior, para conocimiento de los reunidos que pretendan concurrir á la subasta.

24ª.- Con la anterioridad conveniente á la fecha de la subasta el Ayunt.º formará un presupuesto extraordinario en virtud del cual pueda ingresar la cantidad resultante de la subasta de las aguas y amortizar los títulos que deban amortizarse en cumplimiento de la base 23ª.

25ª.- Todo concurrente á la subasta que en su día se celebre, deberá depositar media hora antes de celebrarse aquella el 10% del tipo fijado en la base 2ª en título de la Deuda municipal ó en efectivo.

26ª.- Los gastos de escritura y liquida-

ción de derechos reales así como los de anuncios oficiales en los periódicos, serán á cargo de la persona á quien se adjudique el abastecimiento de aguas de Mollet.

27ª.- Para dar toda la validez y fuerza legal al acuerdo del Ayuntamiento, se someterá [á] la aprobación de las presentes bases á la Junta municipal de Vocales Asociados y se instruirá un expediente con las formalidades y requisitos que exige el R. D. de 17 de Julio de 1961 y demas disposiciones vigentes.

28ª.- La persona á quien se adjudique la subasta no tendrá derecho á pedir otros documentos de propiedad de las aguas que los que figuren en el expediente respectivo.

Y no habiendo otro asunto á tratar el Sr. Presidente levantó la sesión á las veinte y dos de la que se extiende la presente acta la que después de leida firman todos los señores Concejales concurrentes, así se lo ha oido, de lo que yo el Secretario certifico. = La adiciones T = para = p legales: así como los enmendados = iguales = produzcan = valen pero no borrados = = le = a = certifico

José Ribas

Federico Ro

Esteban Pons

Vicente Camp

Secretario Acctal

Juan Mora

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE MOLLET

C. Ventura — Pedro Castello

Juan Mecnil — José Alsina

En el pueblo de Mollet á los doce de Diciembre de mil novecientos diez y seis, bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. José Pobas Salguera y asistencia de los Concejales del margen, se reunió el Ayuntº en sesión ordinaria de primera convocatoria, abriéndose la misma á las 11'05 con lectura del acta anterior que por unanimidad fué aprobada. Después de manifestar el Sr. Moretó que ya en la anterior sesión explicó los motivos que le indujeron á no votar el dictamen de la Comisión de Hacienda referente á aguas y pide conste en acta la declaración que en la misma hizo el Sr. Pos de no reconocer veracidad á un estado hecho por dicha Comisión, á lo cual replica el Sr. Pos, que no tiene inconveniente en que conste sus palabras pero tal como las pronunció y no en la forma que supone el Sr. Moretó ya que lo que realmente dijo, fué que á aquel estado no le reconocía validez por no haberlo confeccionado la referida Comisión de aguas de que forma parte, siendo tal vez por el extravío del Secretario y solo en vista de las explicaciones que este dió en tal sesión, lo aceptaba como fehaciente; y no habiendo ningún Sr. Concejal que hiciera uso de la palabra, la Presidencia ordenó pasar á la orden del día, adoptando seguidamente los siguientes acuerdos:

Presidente
Sr. Alcalde

Concejales
D. C. Ventura
" J. Moretó
" P. Castello
" J. Mecnil
" F. Pos
" E. Prat
" J. Andrada
" F. Camp.